



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 1188-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 04 de diciembre de 2019

VISTOS:

El Informe Nº 234-2019-GMAPYS/MPP, de fecha 14 de noviembre de 2019, sobre **RECONOCIMIENTO PARA LOS VOLUNTARIOS AMBIENTALES MUNICIPALES QUE PARTICIPARON EN LA JORNADA DE LIMPIEZA DEL VIVERO MUNICIPAL – PARQUE DE LA MADRE**, emitido por la Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud; Informe Nº 1933-2019-GAJ/MPP, de fecha 29 de noviembre de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - LEY Nº 27972, en relación a las atribuciones del Alcalde, textualmente establece:

"(...) ARTÍCULO 20º.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

Son atribuciones del alcalde:

6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

ARTÍCULO 43º.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

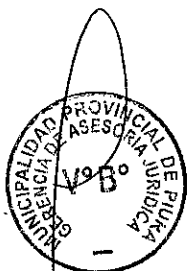
Que, conforme al artículo IV del título Preliminar de la Ley Nº 28611 - Ley General de Ambiente, relacionada a los derechos de acceso a la justicia ambiental, textualmente establece:

"(...) Artículo IV.- Del derecho de acceso a la justicia ambiental

• Toda persona tiene el derecho a una acción rápida, sencilla y efectiva, ante las entidades administrativas y jurisdiccionales, en defensa del ambiente y de sus componentes, velando por la debida protección de la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, así como la conservación del patrimonio cultural vinculado a aquellos. Se puede interponer acciones legales aun en los casos en que no se afecte el interés económico del accionante. El interés moral legitima la acción aun cuando no se refiera directamente al accionante o a su familia";

Que, la Ley Nº 28238 – Ley General del Voluntariado, en su artículo 1º y su modificatoria Nº 29094, relacionada al objeto, indica:

"La ley tiene por objeto reconocer, facilitar y promover la acción de los ciudadanos en servicios voluntarios y señalar las condiciones jurídicas bajo las cuales tales actividades se realizan dentro del territorio nacional. Declárese de interés nacional la laborar que realizan los voluntarios en el territorio nacional, en lo referido al servicio social que brindan a la comunidad, en forma altruista y solidaria";



Que, el artículo 2° de la citada ley, en relación a la definición del voluntariado, textualmente indica:

"(...) Definición del voluntariado.- "Labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidades contractuales. El Voluntariado comprende actividades de interés general para la población, como: actividades asistenciales, de servicios sociales, cívicas de capacitación, culturales, científicas, deportivas, sanitaria, de cooperación al desarrollo de la vida asociativa de promoción del voluntariado y otras de naturaleza análoga tendientes al bien común. El voluntariado lo podrá prestar una persona natural, independiente; o una organización de voluntarios agrupados bajo la forma de una asociación sin fines de lucro, y en ningún caso, podrá sustituir al trabajo que se realiza en forma remunerada";

Que, las actividades de Educación Ambiental que realizan los Voluntarios Ambientales Municipales, se enmarca en la Política Regional Ambiental, actualizada por la Ordenanza Regional N° 259-2013/GRP-CR, el cual en su eje de política N° 03 Referido a la Gobernanza Ambiental sobre Cultura, Educación Ciudadanía Ambiental establece el lineamiento de políticas d): "Formar una ciudadanía ambiental informada y plenamente comprometida en el ejercicio de sus deberes y derechos ambientales y en su participación sostenible de la región;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la educación peruana se sustenta, entre otros, en el Principio de la Conciencia Ambiental, el cual motiva el respeto, cuidado y conservación del entorno natural como garantía para el desenvolvimiento de la vida;

Que, con Ordenanza N° 248-00-CMPP, de fecha 06 de septiembre de 2018, textualmente se ordena:

*"(...) ARTICULO PRIMERO.- Crear el Voluntariado Ambiental Provincial de Ciudadanos y Ciudadanas en el ámbito jurisdiccional de la Municipalidad Provincial de Piura,
ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar interés Municipal la labor voluntaria ambiental que realizan los ciudadanos y ciudadanas en el ámbito provincial por el servicio social que brindan a la comunidad en forma altruista y solidaria";*

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 030-2019-A/MPP, de fecha 24 de octubre de 2019, se aprobó el Reglamento del Voluntariado Ambiental Municipal, textualmente señala:

*"(...) Artículo 8° De los Derechos del Voluntariado,
8.5, los Voluntarios tienen derecho a "Recibir certificación de las actividades realizadas en el servicio voluntario desempeñado con especificación de las actividades desarrolladas y de las capacidades adquiridas de ser el caso".*

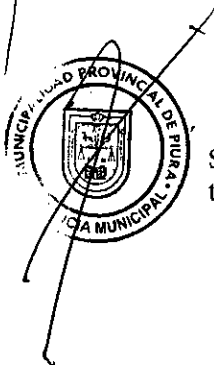
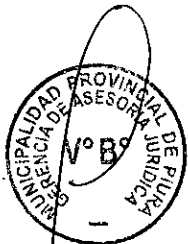
Que, conforme al documento del Visto, la Gerencia de Medio Ambiente Población y Salud, a través del Informe N° 234-2019-GMAPYS/MPP, de fecha 14 de noviembre de 2019, textualmente indicó a la Gerencia Municipal:

"(...) Con lo citado, la Municipalidad Provincial de Piura a través de la Gerencia de Medio Ambiente Población y Salud muestra su compromiso con el embellecimiento de los espacios públicos del distrito de Piura, ha articulando alianzas con la Institución Educativa Exitus para realizar un trabajo en conjunto y promover una cultura Ambiental mediante la campaña denominada "Campaña de limpieza del Vivero La Madre". Esta iniciativa que comprendió en la limpieza y el orden del Vivero La Madre fue ejecutada por los estudiantes de la Institución Educativa Exitus;

DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL VOLUNTARIADO;

3.1 CONVOCATORIA;

Para realizar esta campaña se envió oficios de invitación a universidades y institutos para que formen parte del Voluntariado Ambiental Municipal y participen de "Jornada de limpieza del vivero municipal – parque la madre";



COMPROMISO DE LOS VOLUNTARIOS

Los voluntarios de diferentes instituciones se ofrecieron a realizar, dentro del marco de la Municipalidad de Provincial de Piura, una prestación voluntaria, libre y altruista de servicios cívicos y sociales, sin ningún tipo de contraprestación económica, en beneficio de terceros y para la mejora de su calidad de vida, sin que esta actuación pueda perjudicar las obligaciones principales o privadas del voluntario/a. Dicha prestación se realizó el 14 de septiembre del 2019 de horario 09:00 am a 13:00 pm;

3.3 RESULTADOS

Las tareas que realizaron los voluntarios/as fueron las siguientes:

- Limpieza del vivero parque La Madre
- Orden de los plantones ornamentales y forestales

Desarrollo de la campaña de limpieza contra la publicidad pública.

Fecha	Participantes	Lugar	Horario
14/09/2019	Institución Educativa Exitus 16 Voluntarios	Vivero Parque La Madre	09:00 a 13:00

CONCLUSIÓN

- Los voluntarios Ambientales Municipales que se encuentran inscritos en el Registro de Voluntariado Ambiental Municipal en la Gerencia de Medio Ambiente Población y Salud, para fomentar la educación y formación de cultura ambiental realizaron tareas de limpieza y orden del vivero parque La Madre de Piura en mérito a una labor altruista, desinteresada y en beneficio de la comunidad;
- Los Voluntarios Ambientales Municipales han participado de esta actividad con la Gerencia de Medio Ambiente Población y Salud en 1 jornada de voluntariado.
- La Gerencia de Medio Ambiente ha logrado los objetivos trazados de Educación, Cultura y Ciudadanía con la participación del trabajo del VAM;

RECOMENDACIÓN

UNICA: Emitir resolución de Reconocimiento en mérito a su labor altruista y solidaria a 69 Voluntarios Ambientales Municipales **POR 1 JORNADA** en la actividad de la **"CAMPAÑA DE LIMPIEZA EN EL VIVERO MUNICIPAL DEL PARQUE DE LA MADRE - PIURA"**, que se detallan en la relación descrita en el Ítem IV";

Que, en este contexto la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 1933-2019-GAJ/MPP, de fecha 29 de noviembre de 2019, indicó que en atención a los argumentos expuestos y al informe técnico, dicha Gerencia opinó que el reconocimiento es una facultad del Alcalde en atención a lo dispuesto en el Inciso 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Art. 43° de la citada norma, sugiriendo que en atención a la labor desempeñada es factible la emisión de la Resolución de Alcaldía en la cual se les otorgue el reconocimiento y agradecimiento para los voluntarios Ambientales Municipales que participaron en la Jornada de Limpieza del Vivero Municipal Parque La Madre, detallados en el Informe N° 234-2019-GMAPYS/MPP, de la Gerencia de Medio Ambiente Población y Salud;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del despacho de la Gerencia Municipal, de fecha 18 de noviembre de 2019 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral 6);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXPRESAR EL RECONOCIMIENTO PARA LOS VOLUNTARIOS AMBIENTALES MUNICIPALES QUE PARTICIPARON EN LA JORNADA DE LIMPIEZA DEL VIVERO MUNICIPAL – PARQUE LA MADRE, detallados en el Informe N° 234-2019-GMAPYS/MPP, de la Gerencia de Medio Ambiente Población y Salud, acciones que dan realce a nuestra imagen institucional en bien de nuestra comunidad, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución, se detalla relación de personal:

RELACIÓN DE VOLUNTARIOS AMBIENTALES MUNICIPALES QUE PARTICIPARON EN LA CAMPAÑA DE LIMPIEZA DEL VIVERO MUNICIPAL PARQUE DE LA MADRE.

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	INSTITUCIÓN
01	GIANINA MARIBEL RODRIGUEZ ESCOBAR	DIRECTORA DE LA I.E. EXITUS
02	NATHALY CHERO JEREMY ERICKSON	I.E. EXITUS
03	PAOLO LLENQUE EDUARDO	I.E. EXITUS
04	ANA RAQUEL SUAREZ LEÓN	I.E. EXITUS
05	GIANELLA BRILLYT YARLEQUE PINTADO	I.E. EXITUS
06	MARÍA FERNANDA TIMANÁ SAUCEDO	I.E. EXITUS
07	DIANA OLIVOS QUEREVALÚ	I.E. EXITUS
08	ADRIANA RAMIREZ MIRANDA	I.E. EXITUS
09	MITSY TORRES VALDIVIEZO MITSY	I.E. EXITUS
10	MARIA PRISCILA FAN GAONA	I.E. EXITUS
11	KHELY BRISSEL GÓMEZ BOBADILLA	I.E. EXITUS
12	PEDRO ANTONIO ZAPATA MENDOZA	UNP
13	VALERIA CRUZ AVILEZ	UNP

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud, a la I.E. EXITUS, UNP, para los fines consiguientes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Díaz
ALCALDE